



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD REGISTRAL N°373 -2025-SUNARP-ZRIX/UREG

Lima, 22 de mayo del 2025

SOLICITANTE: Responsable de la Subunidad de Archivo Registral

EXPEDIENTE SIDUREG: Exp. N° 2023-000089

PROCEDIMIENTO: Reconstrucción de título archivado.

TEMA: Inicio de trámite de reconstrucción de expediente de embargo.

VISTO:

El Oficio N° 00384-2023-SUNARP/ZRIX/UREG/SAR de fecha 28 de setiembre de 2023 de la Subunidad de Archivo Registral de la Zona Registral N° IX, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el oficio de Visto se hace de conocimiento de esta Unidad Registral, que respecto del vehículo de placa de rodaje N° WQ-8513 (placa actual N° F8U879) del Registro de Propiedad Vehicular de Lima, se ha verificado que en el Archivo Registral del Registro de Bienes Muebles, no consta la documentación sustentatoria de la afectación correspondiente al embargo registrado en mérito del expediente N° 4060 de fecha 13 de febrero de 1998, motivo por el cual, se solicita el inicio del trámite de reconstrucción en virtud del artículo 122° y siguientes del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos;

Que, mediante el informe N° 00020-2023-SUNARP/ZRIX/UREG/SBM/ARC de fecha 27 de setiembre de 2023, el Jefe de Archivo del Registro de Bienes Muebles comunica que, efectuada la búsqueda exhaustiva en el Archivo Registral, no ha sido posible ubicar el expediente N° 4060 del 13 de febrero de 1998, asimismo, revisados los documentos contenidos en el sobre de antecedentes del vehículo de placa de rodaje N° WQ-8513, a través del Sistema de Gestión de

Archivos – SIGESAR, se ha comprobado que, efectivamente, dicho expediente se encuentra faltante;

Que, revisada la partida registral N° 50836674 en el Sistema de Información Registral del Registro de Propiedad Vehicular -SIR RPV-, correspondiente al vehículo de placa de rodaje N° WQ-8513 (placa actual N° F8U879), se advierte que en el rubro de cargas y gravámenes consta extendida, en estado levantado, la anotación del embargo dispuesto por el Ejecutor Coactivo de La Victoria, Dr. José Echegaray Gonzales, en mérito del expediente N° 4060 del 13 de febrero de 1998, según el siguiente detalle:

Afectación	Fecha Afect.	Nro. Documento	Funcionario	Monto	Emisor	Documento
EMBARGO	13/02/1998	004060	COACTIVO LA VIC	PARQUEO VEHICULAR	JOSE ECHEGARAY GONZALES	ISABEL CAVERO P./OF:001-98

Que, los artículos 122° y siguientes del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, regulan el procedimiento de reconstrucción de títulos archivados que hayan sido materia de pérdida o destrucción total o parcial;

Que, el artículo 122° establece que el Gerente Registral (actualmente Jefe de la Unidad Registral), previa verificación de la pérdida o destrucción del título archivado, oficiará al Notario, autoridad judicial, administrativa u otro que pudiese tener en su poder el ejemplar duplicado, solicitándole proporcione al Registro, dentro del plazo de 30 días de recibido el oficio, el instrumento o ejemplar duplicado que permita la reproducción respectiva;

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el precitado artículo 122°, se remitió el Oficio N° 00961-2024-SUNARP/ZRIX/UREG de fecha 17 de noviembre de 2024, a la Municipalidad de La Victoria, solicitando copia certificada del documento que habría dado mérito a la inscripción del embargo extendido en virtud del expediente N° 4060 del 13 de febrero de 1998, no obstante, dicha comunicación no ha recibido respuesta hasta la fecha, a pesar de haber transcurrido el plazo reglamentario;

Que, el artículo 123° del acotado Reglamento General, establece que cuando no sea posible la reproducción la Unidad Registral emite la Resolución disponiendo el inicio del procedimiento de reconstrucción del título archivado. Adicionalmente, se publicita el procedimiento a través de un aviso virtual en la sede digital de la Sunarp;

Que, de conformidad con el artículo 124° del citado Reglamento, en forma complementaria a la reconstrucción contemplada en los artículos que le anteceden, la Gerencia Registral (hoy Unidad Registral), informará a la Jefatura correspondiente para que disponga las investigaciones que permitan determinar las responsabilidades derivadas de la pérdida o destrucción;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 45° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DISPONER** el inicio del procedimiento de reconstrucción del expediente N° 4060 de fecha 13 de febrero de 1998, que diera mérito a la extensión de la anotación del embargo recaído sobre el vehículo de placa de rodaje N° WQ-8513 (placa actual N° F8U879) del Registro de Propiedad Vehicular de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER** que, a través de un aviso virtual en la sede digital de la Sunarp, se publicite el procedimiento con la finalidad de convocar a cualquier interesado que pueda aportar a la Unidad Registral de la Zona Registral N° IX, el documento que permita la reconstrucción del citado expediente.

ARTÍCULO TERCERO.- **REMITIR** un ejemplar de la presente resolución a la Jefatura de la entidad, de conformidad con lo señalado en el último considerando.

ARTÍCULO CUARTO.- **REMITIR** un ejemplar de la presente resolución a la Subunidad de Archivo Registral de la Zona Registral N° IX, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- **REMITIR** un ejemplar de la presente resolución a la Subunidad del Registro de Bienes Muebles de la Zona Registral N° IX, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese. -

Firmado digitalmente por:
Augusto Gianfranco Habich Scarsi
Jefe de la Unidad Registral
Zona Registral N° IX - SUNARP